

QUITO

METROPOLITANO

30 AGO. 1999

Resolución Administrativa

No.055

Economista Roque Sevilla

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo Ministerial No.- 1603 del 4 de Agosto de 1.999 y publicado en el Registro Oficial No.- 257 de 18 de Agosto de 1.999. Se reconoce al Sector Educativo Municipal, como un Subsistema de Educación Pública del Sistema Educativo Nacional, que además de regularse por las Leyes y Reglamentos Generales de Educación, se conduce por las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y ;

Que, Art. 9 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del magisterio Nacional establece la existencia de una Comisión encargada del estudio y calificación de los documentos para ingresos, cambios, y promociones del personal docente;

Que, para el caso del Magisterio Municipal por sus particulares características es necesario contar con dicha Comisión Calificadora;

Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Régimen Municipal, los municipios tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 165 de la Ley de Régimen Municipal literal B, establece que a la administración Municipal le compete fomentar la Educación Pública de acuerdo con las Leyes de Educación y el Plan Integral de Desarrollo del Sector;

Que, para el caso del Magisterio Municipal es necesario regular los procesos de ingreso, cambio y promociones, tomando en cuenta las particulares características de la Educación Municipal,

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Conformar la COMISION DE INGRESOS, CAMBIOS Y PROMOCIONES DEL MAGISTERIO MUNICIPAL.

La misma que estará integrada por los siguientes miembros.

- 1.- El Director de Educación o su Delegado, quién la presidirá
- 2.- El Presidente de la UNEM o su delegado
- 3.- El Director de Recursos Humanos o su delegado
- 4.- El Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Educación o su delegado

30 AGO. 1999

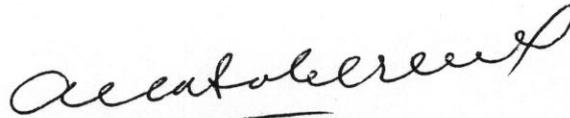
5.- Un Rector, ó Director (a), ó Administrador (a) del nivel al que corresponde el concurso; (Educación Inicial, Básica, Artesanal y Bachillerato) elegidos en la respectiva Asamblea convocada por la Dirección de Educación para el efecto.

Actuará un delegado del establecimiento de acuerdo al tema o materia del concurso elegido por el máximo organismo técnico administrativo del plantel reconocido legalmente, con voz informativa pero sin voto.

Como Secretario(a) de la Comisión el Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Educación, quien estara presente con voz pero sin voto;

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, De su ejecución se encargarán las Direcciones de Educación y Recursos Humanos.

Dado en Quito



SR. ALFONSO LASO BERMEO
ALCALDE METROPOLITANO (E)